

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0979-RE

Guayaquil, 03 de diciembre de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

LA DIRECCION GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sector público comprende: *"Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado."* Posteriormente, establece en su artículo 227 que la Administración pública es un servicio a la colectividad que se rige por los principios de *"eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que el Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Administrativa dispone sobre la Extinción y Reforma de los Actos Normativos: *"Art. 99.- Modalidades.- Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior."*;

Que mediante resolución SENAE-DGN-2015-0910-RE, de fecha 29 de octubre de 2015, el suscrito Director General expidió las Normas Generales para el Régimen de Depósito Aduanero;

Que es necesario realizar mejoras a los artículos 5, 13, 14 y a las Disposiciones Transitorias de la resolución antedicha; y

Que el suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en uso de las atribuciones contempladas en el literal 1) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, **RESUELVE** expedir la siguiente:

**REFORMA A LA RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0910-RE
"NORMAS GENERALES PARA EL RÉGIMEN DE DEPÓSITO ADUANERO"**

Artículo 1.- Reemplácese el artículo 5 por el siguiente:

"Art. 5.- Del etiquetado: Sin perjuicio de las demás formalidades, las mercancías que requieran de la presentación del Certificado de Reconocimiento al momento de su nacionalización, podrán admitirse al régimen de depósito aduanero:

- *Cuando la administración aduanera haya verificado mediante una inspección previa o durante el acto de aforo físico, que las mercancías se encuentran etiquetadas; o*
- *Cuando las mercancías no estén sujetas al cumplimiento del etiquetado.*

No se permitirá compensar el régimen suspensivo mediante la nacionalización cuando no se haya cumplido con los lineamientos antes descritos, según corresponda.

Artículo 2.- Reemplácese el artículo 13 por el siguiente:

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0979-RE

Guayaquil, 03 de diciembre de 2015

Art. 13.- Culminación del régimen a través de la nacionalización por parte de un tercero.- El importador podrá compensar el régimen de depósito aduanero en forma parcial o total con la nacionalización que realice un tercero, previa cesión de propiedad de las mercancías.

El cesionario deberá transmitir la DAI a consumo de las mercancías y obtener la numeración respectiva. El cedente continúa siendo responsable de la culminación del régimen hasta que el proceso de nacionalización haya finalizado.

Artículo 3.- Reemplácese el último inciso del artículo 14 por el siguiente:

“No se podrá etiquetar o reetiquetar mercancías en destino, salvo que el Ministerio de Industrias y Productividad establezca lo contrario de acuerdo a sus propias regulaciones, en cuyo caso, se requerirá la autorización previa por parte de dicha entidad para que la Dirección Distrital competente permita el ingreso de dichas mercancías al régimen de depósito aduanero y el respectivo etiquetado o reetiquetado. Para efectos del etiquetado, el importador deberá dar cumplimiento a lo señalado en el inciso anterior.”.

Artículo 4.- Sustitúyase las siguientes Disposiciones Transitorias:

“PRIMERA.- Las mercancías ingresadas al régimen de depósito aduanero que no se encuentren etiquetadas o que requieran ser reetiquetadas no podrán ser nacionalizadas, salvo que el Ministerio de Industrias y Productividad autorice una de estas operaciones, hecho que deberá ser informado a la Dirección Distrital competente, previo a su ejecución.

SEGUNDA.- Las mercancías declaradas al régimen de depósito aduanero, cuya declaración aduanera haya sido transmitida en el periodo del 29 de octubre de 2015 hasta la entrada en vigencia de esta resolución reformativa, podrán ingresar al régimen de depósito aduanero bajo los lineamientos establecidos en la presente norma.”.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales y Direcciones Técnicas de Área del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.

SEGUNDA: Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Resolución Nro. SENA E-DGN-2015-0979-RE

Guayaquil, 03 de diciembre de 2015

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Copia:

Señora Licenciada
Alba Marcela Yumbla Macías
Directora Distrital de Guayaquil

Alex Ramiro Ugalde Ponce
Director Nacional de la Unidad de Vigilancia Aduanera

Señorita Ingeniera
Ana Patricia Ordoñez Pisco
Directora de Secretaría General

Señor Ingeniero
Andrés Esteban Servigon López
Director Distrital Quito

Señora Abogada
Bella Dennise Rendon Vergara
Director Nacional Jurídico Aduanero

Señor Economista
Bolívar Agustín Guzmán Rugel
Director de la Dirección Distrital de Manta

Señor Ingeniero
Byron Patricio Montesinos Ortiz
Director (Encargado) de la Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional

Ingeniero
Christian Alfredo Ayora Vasquez
Director Distrital Cuenca

Economista
Fabián Arturo Soriano Idrovo
Subdirector General de Operaciones

Señor Ingeniero
Francisco Xavier Hernández Valdiviezo
Director Distrital de Tulcán

Señor Ingeniero
Freddy Fernando Pazmiño Segovia
Director Distrital de Latacunga

Señor Abogado
Gabriel Fernando Díaz Lozada
Director Distrital de Huaquillas (E)

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Ingeniera
Grace Ivonne Rodríguez Barcos
Directora Nacional de Capitales y Servicios Administrativos

Señor Abogado
Jimmy Gabriel Ruiz Engracia



Resolución Nro. SENA E-DGN-2015-0979-RE

Guayaquil, 03 de diciembre de 2015

Director de la Dirección de Política Aduanera

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Magíster
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Jefe de Normativa (e)

Señorita Ingeniera
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Ingeniero
Luis Alberto Zambrano Serrano
Director Distrital de Puerto Bolívar

Ingeniero
Luis Antonio Villavicencio Franco
Subdirector General de Normativa Aduanera

Señora Ingeniera
María Isabel Moncayo Espinosa
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señora Economista
María Pia Williams Cascante
Subdirector General de Gestión Institucional (subrogante)

Señora
Martha Isabel Ávila Ramos
Directora Nacional de Talento Humano

Señor Economista
Max Eduardo Aguirre Narváez
Director Nacional de Intervención

Señor Economista
Miguel Ángel Padilla Celi
Director Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera

Señorita Abogada
Mónica Katherine Marín Rodríguez
Subdirectora de Apoyo Regional - Suio

Señor Ingeniero
Muman Andrés Rojas Dávila
Director Nacional (encargado), de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

Ingeniero
Nelson Eduardo Yépez Franco
Director Distrital de Esmeraldas

Señor Ingeniero
Nestor Marcelo Esparza Cuadrado
Director Distrital de Loja-Macará

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información

Señor Economista



Resolución Nro. SENA E-DGN-2015-0979-RE

Guayaquil, 03 de diciembre de 2015

Ricardo Manuel Troya Andrade
Subdirector de Zona de Carga Aérea

Señor Economista
Rubén Darío Montesdeoca Mejía
Director de Mejora Continua y Normativa, Encargado

Señora Ingeniera
Miriam del Rocío Jiménez Romero
Analista de Mejora Continua y Normativa

kg/rdmm/rdmm/lavf